

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 10 de febrero de 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores MERQUIADES JOSÉ FARIÑO VERGARA Y LIZZITH PAOLA VELÁSQUEZ FERIA, la cual había sido inadmitida. Está pendiente de su admisión o rechazo. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA**

San Pelayo, Córdoba, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: MERQUIADES JOSÉ FARIÑO VERGARA
LIZZITH PAOLA VELÁSQUEZ FERIA
RADICADO N°23-686-40-89-001-2022-00006-00

Vista la nota secretarial anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud de Matrimonio Civil, reúne los requisitos establecidos en las normas legales en concordancia con el Artículo 128 del Código Civil, el Juzgado,

Por el expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud del Matrimonio Civil presentada por los señores MERQUIADES JOSÉ FARIÑO VERGARA Y LIZZITH PAOLA VELÁSQUEZ FERIA.

SEGUNDO: Fijar el día VEINTITRES (23) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022), a las 11:00 A.M., para la realización de audiencia de celebración de matrimonio civil, que se hará a través de la plataforma LIFESIZE.

LINK: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/13441276>

Comuníqueseles.

TERCERO: Advertir que podrán presentarse oposiciones al matrimonio hasta antes del inicio de la audiencia fijada en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
15227dcd5fb2b96378619835e77a3d674b3b3533c451a8e425e1e10dcb073a56
Documento firmado electrónicamente en 10-02-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>